

UNA NUEVA INSTANCIA EN EL CASO "EL ACUERDO"

Con una llamativa uniformidad (atento que no fue originada en "agencia" ni en medios tribunalicios), los diarios del 17 de febrero ppdo. dieron cuenta que el juez federal Dr. Juan Edgardo Fégoli: "citó a prestar declaración, como imputado no procesado, al Superintendente de Seguros de la Nación, licenciado Diego Pedro Peluffo, en la causa que se le inició por querrela de Cosme Rana, ex presidente de El Acuerdo Compañía Argentina de Seguros S.A., por los presuntos delitos de desobediencia, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público".

Omitiremos el detalle de los fundamentos esgrimidos, ante la difusión que dichos medios le otorgaron en esa instancia. Cabe recordar, eso sí, que ellos se referían a que el funcionario habría desoído la decisión judicial de "no innovar" dictada en la causa en la cual la aseguradora apeló la decisión del Organismo de Contralor revocándole la autorización para operar.

La inusual repercusión pública de la noticia, motivó que la Superintendencia emitiera un Comunicado de Prensa informando que el Ente "en todo momento ha adoptado sus resoluciones ajustándose a las disposiciones legales que regulan su actuación

y a las situaciones procesales de las causas judiciales que se han articulado, lo que será acreditado ante las instancias judiciales y administrativas que correspondan".

No fue posible obtener mayores precisiones al respecto a nivel oficial, pero otras fuentes consultadas por nuestro Servicio aseguraron que la decisión de Superintendencia revocando la autorización para operar por parte de "El Acuerdo" fue dictada cuando no regía la medida de no innovar que habría sido dejada sin efecto el 19 de setiembre y reimplantada el 17 de octubre, esto es, con posterioridad a la Resolución de Superintendencia (9 de octubre).

Por otra parte —y ratificando el carácter polémico de la cuestión—, el mismo día de las publicaciones periodísticas el Sindicato del Seguro dió a conocer un Comunicado fijando su posición al respecto, cuyo texto completo es el siguiente:

"Sin entrar a analizar los aspectos jurídicos relacionados con la medida dispuesta por la Superintendencia de Seguros —que los directivos de la empresa apelaron— y en la que la Justicia ha tomado participación citando al Sr. Superintendente de Seguros, no podemos dejar de expresar que los directivos de la empresa mencionada son los mismos que en julio de 1985

en la Ciudad de Rosario solicitaron su autoliquidación. En esos momentos la empresa ya adeudaba salarios, no enviaba a la Obra Social ni al Sindicato los aportes que oportunamente descontaba a los trabajadores, ocasionando los perjuicios consiguientes ya que las sumas en ese concepto son casi millonarias. Que la cantidad de trabajadores con relación de dependencia que nuestra Organización registra alcanzó a casi 200 en todo el país. Este Sindicato se propone insistir en la necesidad de un mayor contralor en las empresas para evitar cierres de empresas y vaciamiento de algunas de ellas, a la vez que no puede permanecer en silencio ante quien pretende aparecer —en este caso el Sr. Cosme Rana— como perseguido y a la vez defensor de la fuente de trabajo de 1.200 familias (sic) cuando la realidad indica que en la práctica en esa empresa existieron cesantías, incumplimientos de aportes, deudas INDER, falta de respuesta a los asegurados, falta de pago de las indemnizaciones a los trabajadores, etc."

"Queremos empresas sólidas, salarios dignos y empresarios responsables. Más allá de lo que resuelva la Justicia, la conducta de estos empresarios también algún día, deberían ser analizadas por esa vía." ■